

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE LICENCIAS OPENKM PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO” ( CONTR/2022/135476)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **DÑA. MARÍA VICTORIA MARTÍN-LOMEÑA GUERRERO**, en su calidad de titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, nombrada mediante Decreto 320/2022, de 30 de agosto, actuando por delegación del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo efectuada mediante Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 238, de 5 de diciembre de 2012), actualmente vigente conforme a lo establecido en la Disposición transitoria segunda “Subsistencia de delegaciones de competencias” del Decreto 155/2022 de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica del la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

De otra parte, **Dº. GASPAR PALMER PUJOL**, con D.N.I. n.º 43067925-B, actuando en nombre y representación de Open KM System SL, con N.I.F. n.ºB-57865446, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Baleares D.Andrés Isern Estela, mediante escritura de fecha 2 de febrero de 2017, bajo el n.º 218 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 11 de diciembre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 21 de febrero de 2022

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo con fecha 24 de marzo de 2022 (Informe n.º AJ SAE 2022/7).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de mayo de 2022, por importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (17.975,00 €), IVA excluido.

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de octubre de 2022.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 20/11/2019 (Informe n.º HEPI00082/18) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 3/04/2019 y 26/07/2021.

Modelo de formalización de contrato de suministro manuscrito



GASPAR PALMER PUJOL		25/10/2022 19:36	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PEGVE3H35HZLJ7Y3HNBPF02WUJFDWR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		07/11/2022 09:40:53	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQsYKZ4W649HEbosjfivpH4Nqg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 2 de agosto de 2022, a la empresa/persona Open KM System SL.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “SUMINISTRO DE LICENCIAS OPENKM PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (17.975,00€) IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.774,75€), ascendiendo su importe total a VENTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.749,75€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1039010000 G/32L/60906/00 01 2021000866 la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00€) y con cargo a la partida presupuestaria 1039010000 G/32L/21600/00 01 la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.599,75€)

*Quando el contrato tenga por objeto la adquisición de productos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.*

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose al día siguiente de la firma del contrato. El contrato no contempla la posibilidad de prórroga.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 1 año desde la firma del acta de recepción del contrato. El plazo de garantía de los trabajos será de un año tras la certificación de los mismos. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Nº Reg. Entrada: 2022999011880500. Fecha/Hora: 25/10/2022 19:36:44

GASPAR PALMER PUJOL		25/10/2022 19:36	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PEGVE3H35HZLJ7Y3HNBPF02WUJFDWR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		07/11/2022 09:40:53	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwQsYKZ4W649HEbosjfivpH4Nqg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTA.-** La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva<sup>2</sup> por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO EUROS (898,75euros), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8012500855843TC008B2B2, de 21 de julio de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

**SEXTA.-** La empresa/persona contratista (indicar nombre) se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: (enumerarlas de forma detallada). El PCAP no contempla mejoras

**SÉPTIMA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

**NOVENA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares<sup>3</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

<sup>2</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

<sup>3</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

GASPAR PALMER PUJOL		25/10/2022 19:36	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PEGVE3H35HZLJ7Y3HNBPF2WUJFDWR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		07/11/2022 09:40:53	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwQsYKZ4W649HEbosjfvH4Nqg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMA TERCERA.**- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

**PALMER PUJOL**  
**GASPAR - 43067925B**

Firmado digitalmente por PALMER  
PUJOL GASPAR - 43067925B  
Fecha: 2022.10.25 19:23:23 +02'00'

Fdo.: María Victoria Martín-Lomeña Guerrero

Fdo.: Gaspar Palmer Pujol

Nº Reg. Entrada: 2022999011880500. Fecha/Hora: 25/10/2022 19:36:44

GASPAR PALMER PUJOL		25/10/2022 19:36	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PEGVE3H35HZLJ7Y3HNBPF02WUJFDWR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		07/11/2022 09:40:53	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwQsYKZ4W649HEbosjfivpH4Nqg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	